



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/2029/Add.1
3 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y
PUEBLOS COLONIALES

SÁHARA OCCIDENTAL

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Adición

1. Insértese el nuevo párrafo 40 anexo después del párrafo 39 y renumérese el párrafo siguiente como párrafo 41.
2. Insértense los nuevos párrafos 42 y 43 anexos después del párrafo 41 y renumérense los párrafos siguientes como corresponda.

40. El Representante Permanente señaló que uno de los obstáculos para la aplicación del plan de arreglo eran los criterios de identificación de las personas que reunían los requisitos para participar en el referéndum y que los retrasos a ese respecto se habían debido por completo a la otra parte y a los países que la apoyaban (A/49/492, párr. 12), dado que Marruecos había aceptado desde hacía tiempo los criterios establecidos en la resolución 725 (1991) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, su Gobierno celebraba la solución del problema prevista en la resolución 907 (1994) del Consejo de Seguridad que, como se indicaba en el informe del Secretario General (párr. 17), había sido aceptada por ambas partes. Como resultado de ello, la operación de las Naciones Unidas se estaba desarrollando satisfactoriamente y, desde agosto de 1994, se habían realizado progresos tangibles en la identificación de los posibles votantes.

42. Al explicar la posición de su delegación una vez aprobada la resolución, el Representante Permanente de Marruecos declaró que, pese a considerar que la redacción y el contenido de muchas de las disposiciones de la resolución seguían sin ser adecuados, su delegación había aceptado que se aprobara sin someterla a votación. Esa actitud moderada estaba en

consonancia con los esfuerzos de su delegación por promover la organización de un referéndum lo antes posible y por facilitar la tarea del Secretario General que, con la supervisión del Consejo de Seguridad, tenía gran empeño en la aplicación del plan de arreglo de las Naciones Unidas.

43. El Representante Permanente añadió que la operación de la MINURSO se estaba cifiendo al calendario previsto y que no había que poner en duda la integridad y la imparcialidad del proceso en marcha. Señaló que, en opinión de su delegación, las Naciones Unidas debían organizar y supervisar el referéndum de principio a fin, determinar los métodos de votación o el código de conducta que debían seguirse, y aplicarlos. Para concluir, reiteró el compromiso de su país para con la aplicación rápida y eficaz del plan de arreglo con vistas a la celebración de un referéndum en 1995.
